



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 42-2021 UAIP-DGME

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 05 de mayo de 2020, se ha recibido en forma presencial, solicitud de información de dato personal, suscrita por el señor(a) [REDACTED], **EXPRESANDO.**

Yo Rigoberto Saturnino Ponce Abrego con DUI: 00563694-5 con proceso abierto de suspensión previa de mis funciones como empleado de Migración, solicito lo siguiente:

1-Copia simple de mis evaluaciones de desempeño laboral, desde el año 2015, hasta el año 2020.

2-Copia certificada del informe escrito de la Gerencia de Control Migratorio, en mayo 2011, por accidente de tránsito acontecido en la Unión, accidente en el cual yo sufrí varias lesiones.

A la espera de pronta respuesta...

- II. Que los procedimientos deben ser ágiles y tramitados con la menor dilación posible, debiendo desarrollarse la actividad administrativa de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 n° 5 y 6 LPA;

En ese sentido, el suscrito Oficial de Información tiene a bien en señalar que en todas las solicitudes de información de este tipo, a la presente fecha Gerencia de Gestión de lo Humano, en forma reiterada e ininterrumpida ha expresado al momento de realizarse el traslado de la solicitud; *que no posee el soporte de la información (expediente laboral) en formato digital, pero que pone a disposición del solicitante de la información, el correspondiente expediente laboral, para que en forma física lo pueda consultar y solicitar las copias o certificaciones de los pasajes que sean de su interés.*

- III. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como DATOS PERSONALES: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Los Artículos 62 y 66 LAIP, establecen el derecho que posee el usuario para solicitar se le entregue la información en un soporte electrónico –entre otros derechos-, debiendo accederse a esa forma de entrega, siempre y cuando la información solicitada se



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 42-2021 UAIP-DGME

encuentre *previamente* contenida en un soporte electrónico, caso contrario se deberá conceder acceso a la misma, bajo el soporte en que se encuentre. Asimismo, el Art. 71 LAIP párrafo final, estable que "El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud."; disponiendo el Art. 61 LAIP, que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante.

El peticionario solicita dos tipos de documentos; 1-Copia Simple y 2- Copia Certificada, de documentos que identifica en su solicitud, y presuntamente estarían incorporados en el correspondiente expediente laboral que se posee en la Dirección General de Migración y Extranjería; por otra parte el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo exonerar de esos pagos El señor Director General de Migración y Extranjería, por razones humanitarias debidamente calificadas y comprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 n° 52 de la citada Ley, en el caso que se solicite a dicho Titular.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Aclarar que la información de tipo laboral de los servidores públicos de la DGME, no se encuentra almacenada en forma digital, sino únicamente en forma física.
- B) **Conceder acceso a la información solicitada por el usuario, mediante la CONSULTA DIRECTA** que podrá realizar a su expediente laboral, en Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, dentro de los horarios de atención general y bajo la tutela de dicha unidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 LAIP;
- C) **Conceder acceso a la información solicitada por el usuario consistente en: "*****1-Copia simple de mis evaluaciones de desempeño laboral, desde el año 2015, hasta el año 2020. 2-Copia certificada del informe escrito de la Gerencia de Control Migratorio, en mayo 2011, por accidente de tránsito acontecido en la Unión, accidente en el cual yo sufrí varias lesiones****", o de cualquiera otro de los folios contenidos en su expediente laboral; previo pago por el valor de cada folio que comprenda lo documentación de su interés, más el valor de la certificación, en el caso que así lo solicite el usuario, de conformidad a lo expresado en el párrafo final del romano III de esta resolución, lo cual se deberá cancelar en la correspondiente colecturía institucional que se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.**
- D) Se solicita al usuario comunicarse previamente para realizar cualesquiera de las anteriores actividades, al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la respectiva gestión en forma ágil y expedita, evitando aglomeraciones.
- E) Comuníquese la presente resolución a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, y al personal administrativo encargado, para los efectos de cumplimiento correspondiente.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

42-2021 UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería